



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028- 2013/MPS

Sullana, 31 de Octubre 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO:

Vistos, el Dictamen N° 018-2013/MPS-CM.PSyPS, de la Comisión Municipal de Población, Salud y Responsabilidad Social; en la Asamblea Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2013/MPS de fecha 28 de febrero del presente, se establece la obligatoriedad de obtener y portar el carnet de sanidad en todos los establecimientos que expenden comidas y bebidas al público en la ciudad de Sullana;

Que, en el Art. 7º, literal d) de la mencionada ordenanza, es necesario reajustar los requisitos.

En ese sentido, es necesario modificar la Ordenanza precitada en los siguientes términos:

Artículo 7º:- Requisitos para su obtención:

Los requisitos para obtener el Carné de Sanidad son los siguientes:

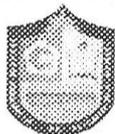
- a) Abono de los derechos correspondientes establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte
- c) Copia de DNI debidamente fedateado por la Municipalidad Provincial de Sullana.
- d) Someterse al examen integral que constará de:
 - Examen Clínico
 - Examen Xerológico (aglutinaciones febriles)
 - Examen dental Completo (odontograma)
 - Examen de basiloscofia o esputo (TBC)

Además, sólo para manipuladores de Alimentos:

- Administración de dosis parasitológica.
- Constancia de participación en Cursos sobre condiciones de higiene, conservación y manipulación de alimentos.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º,3º,62º,65º inciso 16, 66º,68º,110º y 134º inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en las Disposiciones del Código de Principios Generales de Higiene aprobado por Resolución Ministerial N° 535-97-SA/DM, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2013. El pleno, con el voto unánime, aprobó lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7º DE LA ORDENANZA N° 005-2013/MPS QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE OBTENER Y PORTAR EL CARNET DE SANIDAD EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPEDEN COMIDAS Y BEBIDAS AL PÚBLICO, EN LA CIUDAD DE SULLANA.

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N°005-2013/MPS de fecha 28 de febrero del 2013, que establece la obligatoriedad de obtener y portar el carnet de sanidad en todos los establecimientos que expenden comidas y bebidas al público en la ciudad de Sullana, sólo en el extremo de su séptimo artículo, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º:- Requisitos para su obtención:

Los requisitos para obtener el Carné de Sanidad son los siguientes:

- e) Abono de los derechos correspondientes establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- f) Dos fotografías tamaño pasaporte
- g) Copia de DNI debidamente fedateado por la Municipalidad Provincial de Sullana.
- h) Someterse al examen integral que constará de:
 - Examen Clínico
 - Examen Xerológico (aglutinaciones febriles)
 - Examen dental Completo (odontograma)
 - Examen de basiloscofia o esputo (TBC)

Además, sólo para manipuladores de Alimentos:

- Administración de dosis parasitológica.
- Constancia de participación en Cursos sobre condiciones de higiene, conservación y manipulación de alimentos.

Artículo Segundo.- MODIFIQUESE, la primera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 005-2013/MPS de la siguiente manera:

"Incorporase el procedimiento establecido en el artículo 7º de la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, así como el derecho de trámite, calificación, plazo para resolver, inicio del procedimiento y monto del derecho, autoridad competente para resolver y instancias de resolución de recursos", el mismo que como anexo forma parte de la presente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que todos los demás artículos que forman parte de la Ordenanza Municipal N°005-2013/MPS de fecha 28 de febrero del 2013, siguen vigentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SULLANA, PERÚ
JORGE H. CAMINO CORNEJO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SULLANA, PERÚ
Teresa A. Rodríguez
ALCALDESA